Nota DNC N° 21977 /2020
Asunción, 29 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386677
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de alimentos no perecederos con fondos de los royalties
Entidad	Municipalidad de Buena Vista
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Estimación de Costos: Observamos en el Dictamen que el costo referencial difiere del monto establecido en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

2. Pliego, punto, h) Capacidad técnica y punto h.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: observamos *"…copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) categoría 16 expedido por el INNAN vigente…"*, Lo indicado podría limitar la participación, solicitamos indicar copias simples.

   También indican: "*Medios de Transporte propios o tercerizados en cantidad mínima de dos (2), debidamente habilitados por la autoridad competente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga de los alimentos en el lugar establecido por la convocante*". Solicitamos una justificación del porque lo solicitado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

3. Consultamos a la convocante si la adjudicación indicada en el sistema "*por ítem" corresponde"*

4. Considerando el objeto de licitación, consultamos a la convocante si posee alguna lista de las familias, comunidades y/o barrios que serán beneficiados con la entrega.

5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos el inicio de la presentación desde "Noviembre", solicitamos replantear la fecha de indicadores, considerando los plazos de cada etapa del proceso (*Apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y firma de contrato*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py